



- RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN -

Referencias:

Expediente núm.....: 874/24 (294/21)
Objeto.....:ACUERDO MARCO DE VARADAS DE BUQUES DE LA ARMADA ESPAÑOLA.
Contratista.....: NAVANTIA, S.A.
Informe Asesoría Jurídica.....:14/05/2024
Informe Intervención Delegada.....:17/05/2024

RESOLUCIÓN DEL GENERAL DIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA JEFATURA DE APOYO LOGÍSTICO, POR LA QUE AUTORIZA A LA EMPRESA NAVANTIA, S.A. LA AMPLIACIÓN DE EMPRESAS DE SUBCONTRATACIÓN EN EL ACUERDO MARCO PARA LOS MOTORES DIÉSEL DE LOS BUQUES DE LA ARMADA.

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 30 de julio de 2021, se formalizó el Acuerdo Marco (en adelante AM) correspondiente al expediente 2015/AR40U/00000294 PARA LAS VARADAS DE LOS BUQUES DE LA ARMADA, entre la Armada y NAVANTIA S.A (NIF A84076397), con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 a contar desde la fecha de formalización del mismo y, por importe total de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (45.000.000,00€), conforme al siguiente detalle:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BASE IMPONIBLE	% IVA	IMPORTE IMPUESTO	TOTAL
2021	14.03.122M1.668	11.250.000,00	EXENTO	0,00	11.250.000,00
2021	14.17.122N1.660	11.250.000,00	EXENTO	0,00	11.250.000,00
2022	14.13.122M1.668	11.250.000,00	EXENTO	0,00	11.250.000,00
2022	14.17.122N1.660	11.250.000,00	EXENTO	0,00	11.250.000,00
					45.000.000,00

2º.- En fecha 20 de julio de 2022, mediante resolución del órgano de Contratación, el General Director de Gestión Económica, acuerda prorrogar el expediente 2030/22



ACUERDO MARCO DE VARADAS DE BUQUES DE LA ARMADA (294/21) con un plazo de duración desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024 y por importe de CUARENTA Y CINCO MILLONES (45.000.000,00€.-).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, la cláusula N del bloque IE del PCAP del Acuerdo Marco contempla la posibilidad de subcontratar tareas de éste, en función de la complejidad técnica de los trabajos.

Como límite, se establecen como tareas críticas a ser ejecutadas directamente por el contratista sin posibilidad de subcontratación, las siguientes:

- La gestión del conocimiento de la información que la empresa posee como diseñador y constructor de los buques a mantener.
- Labores de ingeniería básica y producción, elaboración de planos, informes y demás documentación técnica.
- Uso de instalaciones e Infraestructura como varaderos, diques, grúas de gran porte, así como las herramientas, maquinaria y utillajes especializados necesarios para realizar los mantenimientos.
- Análisis sistemático de los costes de sostenimiento previstos proponiendo alternativas de optimización a las mismas.
- Actividades relacionadas con la planificación y programación de cada una de las acciones de mantenimiento.
- El control de la Prevención de Riesgos Laborales (PRL) en los trabajos de mantenimiento realizado a bordo.
- Dirección y coordinación de obras.
- La gestión de las subcontrataciones, así como la homologación de empresas subcontratadas, de acuerdo a los estándares propios de la empresa y de la Armada.



SEGUNDO.- Que, por oficio del Jefe de la Sección de Plataformas de la SUBDEM-DISOS de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada, con número de REF. (...) S-24-007317, de 7 de mayo de 2024, se solicita la inclusión de la siguiente empresa en el listado de subcontrataciones, para la actividad reflejada:

ACTIVIDADES SUBCONTRATADAS	SUBCONTRATA
Fabricación y montaje de carpintería metálica, recipientes a presión, mecanizado de piezas convencional, mantenimiento de quipos mecánicos en sector naval e industrial, mantenimiento integral de plantas industriales	MECANIZADOS AROCAM S.L.

ACUERDO

1º.- La autorización de que se incluya al listado de empresas autorizadas susceptibles de ser contratadas para realizar trabajos a terceros, según se prevé en el Acuerdo Marco formalizado con la empresa NAVANTIA, S.A. (NIF A84076397), correspondiente al expediente 2021/AR40U/00000294 para VARADAS DE LOS BUQUES DE LA ARMADA, a la empresa que se indica a continuación:

ACTIVIDADES SUBCONTRATADAS	SUBCONTRATA
Fabricación y montaje de carpintería metálica, recipientes a presión, mecanizado de piezas convencional, mantenimiento de quipos mecánicos en sector naval e industrial, mantenimiento integral de plantas industriales	MECANIZADOS AROCAM S.L.

2º.- La presente resolución será notificada al interesado en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución, y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación competente, cuyos



acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Contra dichos acuerdos podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, en la forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia competente, en el plazo de dos (2.-) meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que se le notifique al contratista el acto expreso que pone fin a la vía administrativa. Todo ello de acuerdo con los artículos 25, 45, 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

La presente resolución se expide en virtud de las facultades delegadas que le confiere el Real Decreto 1011/2013 de 20 de diciembre, la Orden DEF/244/2014 de 10 de febrero (BOE 46) y Resolución 01/2020, de 29 de enero, del Director de Asuntos Económicos de la Armada.

**EL GENERAL DE INTENDENCIA,
DIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA JAL,**

- Jaime Montero Fernández de Bobadilla -